



## RESOLUCION 1161

23 FEB 2006

Por la cual se convoca y se fijan parámetros para la elección de Representante Profesoral ante el CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA  
 DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante, la Ley 30 de 1992 y Acuerdos 021 y 067 de 2005, y

## CONSIDERANDO:

Que en la Estructura Académica, Acuerdo 067 de 2005, Artículo 17, en su literal e), estable la conformación de los Consejos de Facultad.

Que el período de Representación ante el Consejo de la Facultad de INGENIERÍA, se encuentra vencido.

Que se hace necesario convocar a elección para Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector convocar las elecciones a que se hace referencia.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los Profesores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 26 de abril de 2006, de 2:00 a 6:00 p.m., elijan su Representante Profesoral ante el respectivo CONSEJO DE FACULTAD, para un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, Artículo 17, en su literal e).

ARTICULO SEGUNDO: Se fija como fecha límite para el cierre de inscripciones el día 29 de marzo de 2006, a las 6:00 P.M., en la Secretaría General ( 5º. Piso Edificio Administrativo ).

ARTICULO TERCERO: La elección se llevará a cabo en la Facultad de Ingeniería, donde estará ubicada la urna correspondiente.

PASA:..



**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
PROCESO DE ADMINISTRACIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO  
INSTITUCIONAL  
FORMATO RESOLUCION DE CONVOCATORIA**

Página 1 de 1

Código: NC-NA-P01

Versión: 01


**1161**

ARTICULO CUARTO: Los requisitos se fijan en la convocatoria y en los diferentes medios de comunicación previstos por la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 23 FEB 2006

  
CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA  
Rector

  
SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Secretario General

Dora R